



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 26 de julio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular con la última solicitud que hace la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2021-00038-00
Demandante:	Yefrit Alejandro Arango Ramírez
Demandado:	Jorge Ricardo Parra Sepulveda
Decisión:	Ordena una comisión
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al Despacho YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, obrando como parte demandante, para solicitar se fije fecha para la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado SQUIRES GROUP, de propiedad del demandado JORGE RICARDO PARRA SEPULVEDA. Petición que estudiada, se considera procedente a términos del artículo 595 del Código General del Proceso.

Como el establecimiento de comercio objeto de secuestro se encuentra ubicado en la carrera 25 A No. 18-34 de la ciudad de Armenia, es menester librar atenta comisión ante el señor Juez Civil Municipal (reparto) de esa ciudad para que se sirva efectuar la correspondiente diligencia, con amplias facultades para nombrar secuestre y asignarle sus honorarios provisionales, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, y con la facultad de subcomisionar con las mismas facultades, excepto la de subcomisionar.

Por lo expuesto el Juzgado,

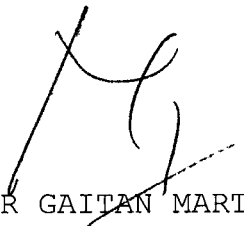
RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, contra JORGE RICARDO PARRA SEPULVEDA, se accede con la solicitud de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado SQUIRES GROUP de propiedad del demandado JORGE RICARDO PARRA SEPULVEDA, ubicado en la carrera 25 A No. 18-34 de la ciudad de Armenia.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se comisiona de manera atenta al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (reparto) de la ciudad de armenia, para que se sirva realizar la diligencia de secuestro de dicho establecimiento de comercio, con facultades para nombrar secuestre y asignarle los honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, y con la facultad de sub-comisionar con las mismas facultades, excepto la de sub-comisionar.

TERCERO: Líbrese el correspondiente comisorio con los insertos y anexos correspondientes y envíese por intermedio de la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

9 DE AGOSTO DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS

SECRETARIO